SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
MAYO 12 DE 2021.

PRESIDENTE: SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, MAYO 12 DEL AÑO 2021.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (12:25) DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, DEL DÍA (12) DOCE DE MAYO DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ASISTIDA POR LA C. DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA Y EL C. DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES: DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIP. JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS, DIP. SANDRA LILIA MAYA ROSALES, DIP. MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS, DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ

HERRERA, DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIP. CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, DIP. PEDRO AMADOR CASTRO, DIP. LUIS GREGORIO MORENO MORALES, DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES, DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, DIP. JAVIER ESCALERA LOZANO Y EL DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

PRESIDENTE: HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA SESIÓN SE LLEVA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EN BASE AL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020, POR LO QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD SARS-COV2 (COVID-19).

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PASE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME A ESTA PRESIDENCIA SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS.

DIPUTADO JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS.

DIPUTADA MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA.

DIPUTADA CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO LUIS GREGORIO MORENO MORALES.

DIPUTADO LUIS GREGORIO MORENO MORALES: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: LA DE LA VOZ, DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO JAVIER ESCALERA LOZANO.

DIPUTADO JAVIER ESCALERA LOZANO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DEL C. DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA.

Quórum	24
Diputado	**Asistencia**
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	SI
JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS	SI
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	SI
MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS	SI
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	SI
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	SI
KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA	SI
JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA	SI
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	SI
RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ	SI
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	SI
CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA	SI
PEDRO AMADOR CASTRO	SI
LUIS GREGORIO MORENO MORALES	SI
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	SI
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ	SI
OTNIEL GARCIA NAVARRO	SI
MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA	SI
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	SI
ALEJANDRO JURADO FLORES	SI
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	JUSTIFICADA
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	SI
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	SI
JAVIER ESCALERA LOZANO	SI
ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL	SI

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: HAY 24 DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, POR LO TANTO, HAY QUÓRUM, DIPUTADA PRESIDENTA. ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: AL HABER QUÓRUM, SE DA INICIO CON LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DE HOY 12 DE MAYO DE 2021.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN RÓMAN VÁZQUEZ, PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS	A Favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ	A Favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A Favor
CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
LUIS GREGORIO MORENO MORALES	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA	A Favor
JAVIER ESCALERA LOZANO	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN RÓMAN VÁZQUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. LE INFORMO, DIPUTADA PRESIDENTA, QUE TENEMOS 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO DIPUTADA, PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO SECRETARIO.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DE HOY 12 DE MAYO DE 2021.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS	A Favor

JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ	A Favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A Favor
CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
LUIS GREGORIO MORENO MORALES	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA	A Favor
JAVIER ESCALERA LOZANO	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE TENEMOS 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DE HOY 12 DE MAYO DEL 2021.

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO, 12 DE MAYO DE 2021.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: OFICIO P.M./2019-2022/1212.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, DGO., MEDIANTE EL CUAL EMITEN VOTO A FAVOR DE LOS DECRETOS NOS. 482 Y 483, QUE CONTIENEN REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

PRESIDENTE: A SU EXPEDIENTE.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: OFICIO NÚMERO: DGAJEPL/2639/2021.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR A NIVEL NACIONAL DE LA UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS (USICAMM), PARA QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADMISIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2020-2021, SE OBSERVE LO DISPUESTO POR LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADMISIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2020-2021.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO SECRETARIO.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS, MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PATERNIDAD RESPONSABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
Y SECRETARIAS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS LUIS IVAN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCIA NAVARRO, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, MARTHA ALICIA ARAGON BARRIOS, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y JOSE CRUZ SOTO RIVAS**

integrantes de la coalición parlamentaria “cuarta transformación” en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene la **Ley de Paternidad Responsable Para el Estado de Durango**, con base en la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Derechos Humanos son Universales, Inalienables e Indivisibles y son titulares de estos Derechos todos los seres humanos, incluyendo los niños, las niñas y los adolescentes quienes son sujetos de estos derechos y merecen toda la protección que se les pueda brindar.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4° reconoce el derecho humano que le asiste a toda persona a la identidad y a ser registrado o registrada de manera inmediata a su nacimiento.

Es por ello que el Estado tiene el deber de garantizar el cumplimiento de estos derechos, la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

La población infantil desde el momento en el que nacen, necesitan forjarse con una identidad, para ello el primer paso es inscribir el nacimiento en los registros públicos y de esta forma contar con un nombre y una nacionalidad.

El registro civil universal es la base para que las personas accedan a todos los demás derechos. Además, el registro es un elemento esencial en la planificación nacional a favor de la infancia, porque ofrece datos demográficos sobre los cuales se crean las estrategias públicas y privadas que generen beneficios a este sector vulnerable.

El capítulo Sexto de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece el derecho a la identidad, el cual es compuesto por tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca y a ser inscrito en el Registro Civil, tener una nacionalidad, de acuerdo con lo establecido en la Carta Magna, conocer su filiación y su origen, salvo en los casos que las leyes lo prohíban, pertenecer a un grupo cultural y compartir con sus integrantes costumbres, religión, idioma o lengua, sin que esto pueda ser entendido como razón para contrariar ninguno de sus derechos.

En México ADN no basta para ser padre, es un problema social más común de lo que parece, el que un padre niegue su paternidad respecto a su menor descendiente es muy frecuente, en

adultos en menor medida, por lo que se tiene que acudir a los juzgados familiares para que un hijo o hija se reconozca.

Sólo los padres que reconocen a sus hijos tienen la llamada filiación y por lo tanto las obligaciones que le corresponden. Los padres que no reconocen a sus hijos no tienen ninguna obligación, ni tampoco derechos sobre sus hijos, para que la filiación exista se lleva a cabo la demanda de reconocimiento de paternidad.

En nuestra entidad, de acuerdo a los datos del registro civil alrededor de dos mil infantes no cuentan con acta de nacimiento, aunque aún existen lugares donde los padres no inscriben a sus hijos. Especialmente regiones muy alejadas como Mezquital o en la zona de las quebradas, donde se concentra el mayor número de casos.

El código penal de nuestro Estado, en el Subtítulo Octavo, en lo relativo a los Delitos contra la Filiación y la Institución del Matrimonio dispone que de seis meses a seis años de prisión y multa de treinta y seis a cuatrocientas treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización, al que con el fin de alterar el estado civil omita presentar para el registro del nacimiento a una persona, teniendo dicha obligación, con el propósito de hacerle perder los derechos derivados de su filiación, esta situación les causa muchos problemas a la infancia porque ello significa que no existen legalmente.

Es por ello que los y las integrantes de la coalición parlamentaria “cuarta transformación”, proponemos crear Ley de Paternidad Responsable Para el Estado de Durango busca proteger a nuestros niños, que se cumplan los derechos y obligaciones que tienen los padres que traen hijos al mundo y que muchas veces no los reconocen, con ello se garantizará el derecho a contar con el nombre y los apellidos que le correspondan conforme al padre y la madre, así como a ser inscritos en el Registros Civil, previendo los requisitos para la investigación de la paternidad y maternidad de conformidad con el interés superior de la niñez y adolescencia.

Es por todo lo anterior que la coalición de los Grupos Parlamentarios PT y MORENA “Cuarta Transformación”, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – Se expide la Ley de Paternidad Responsable Para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE PATERNIDAD RESPONSABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Durango.
Los beneficios que se deriven de esta Ley, serán aplicables a todas las niñas, niños y adolescentes que sean registrados en el Estado de Durango.

Artículo 2.- La presente ley tiene por objeto garantizar a las niñas, niños y adolescentes el derecho a contar con el nombre y los apellidos que le correspondan conforme al padre y la madre, así como a ser inscritos en el Registro Civil, previendo los requisitos para la investigación de la paternidad y maternidad de conformidad con el interés superior de la niñez y adolescencia en los términos que establecen los tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado de Durango, Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango y así garantizar a las niñas, niños y adolescentes los derechos que de ellos deriven.

Artículo 3.- Corresponde a la madre y al padre, o en su caso, a quien ejerza la tutela o la patria potestad de una niña, niño o adolescente, garantizarles un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar posible; teniendo además la responsabilidad de protegerles contra cualquier forma de maltrato, agresión, abuso, o explotación que vulnere su dignidad e integridad.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. **Acta del Registro Civil: Documento que da fe pública del estado civil de las personas físicas, asentada por las o los oficiales del registro civil;**
II. **Acta de Nacimiento: Acta del registro civil, a través del cual se hace constar el registro de nacimiento de las personas;**
III. **Corresponsabilidad: El reparto justo en la asignación de las labores, organización y control de las tareas del hogar y cuidados de hijas e hijos, que llevan a cabo las y los miembros de la familia, considerando las capacidades, dificultades de las tareas y el tiempo de cada cual, con el objetivo de lograr la igualdad en este ámbito.**
IV. **Deberes de asistencia económica: la alimentación, el vestido, la habitación, la educación, la recreación, los gastos de prevención y atención a la salud y el pago de gastos de embarazo y parto por parte del padre a la madre;**
V. **Filiación: Vinculo jurídico que resulta del nacimiento;**
VI. **Órgano Jurisdiccional: Los Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar;**
VII. **Ley: Ley de Paternidad Responsable Para el Estado de Durango;**
VIII. **Paternidad: Vinculo jurídico existente entre el padre y la hija o hijo, el cual puede ser de forma voluntaria o por sentencia ejecutoriada que declare la paternidad;**
IX. **Paternidad Integral: Responsabilidad que adquiere el padre para con sus hijas e hijos, que conlleva una participación activa y afectiva en las actividades**

propias de su cuidado, que implica el involucramiento en el desarrollo integral, cuidado y protección y crecimiento de las hijas e hijos;

X. **Reconocimiento de paternidad: Medio jurídico administrativo o judicial, por el cual se establece la filiación, conforme a lo que dispone el Código Civil para el Estado de Durango y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango.**

XI. **Registro Civil: La Dirección del Registro Civil u Oficialías del Registro Civil del Estado de Durango.**

Artículo 5.- Principios Rectores.

Son principios rectores de la presente Ley y constituyen el marco conforme al que las autoridades deben ejecutar el procedimiento para el reconocimiento de la paternidad las siguientes:

I. **Igualdad y No discriminación: Es el reconocimiento de todas las personas a ser iguales en dignidad, tratadas con respeto, a participar sobre las bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil, considerando sus diferencias, ha ser tratadas de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitrarias, con el fin de que sea capaz de aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles.**

II. **Interés Superior de la Niñez: Conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar a las niñas, niños y adolescentes la plena satisfacción de sus derechos para un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar posible.**

III. **Enfoque Diferencial: Es el reconocimiento de la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad, debido a su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, situación de salud, condición de discapacidad, condición social, económica, religiosa, histórica y cultural, así como otras circunstancias diferenciadoras y que requieran de una atención especializada o la adopción de medidas que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidades, personas migrantes, personas de pueblos indígenas y personas defensoras de derechos humanos.**

CAPITULO II
DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES FRENTE AL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

Artículo 6.- Derechos de las mujeres frente al reconocimiento de la paternidad. Son derechos de las mujeres en cuanto al reconocimiento de la paternidad:

I. **Recibir información por parte de las autoridades correspondientes, sobre las disposiciones legales contenidas en esta ley;**

II. **Expresar el nombre del presunto padre;**

III. **Iniciar ante el órgano jurisdiccional, el incidente de gastos por concepto de embarazo, maternidad, puerperio y alimentos;**

IV. **Recibir la orientación necesaria por parte de las autoridades competentes, respecto a los derechos y procedimientos que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;**

V. **Presentar la denuncia o la demanda correspondiente, cuando exista incumplimiento de las obligaciones básicas de asistencia económica derivadas del reconocimiento de paternidad; y**

VI. **Las demás que establecen la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia para el Estado de Durango y otros ordenamientos aplicables.**

Artículo 7.- Obligaciones de los servidores públicos.

Es obligación de los servidores públicos encargados del cumplimiento de la presente Ley:

I. **Brindar información a la madre, a la persona que ejerza la patria potestad, o tenga la tutela de niños, niñas o adolescentes que así lo requiera, acerca de las disposiciones legales contenidas en esta ley;**
II. **Orientar a la madre respecto del procedimiento y requisitos para tramitar el reconocimiento de paternidad ante el órgano jurisdiccional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; e**
III. **Informar a la madre, a la persona que ejerza la patria potestad, o tenga la tutela, que así lo requiera, respecto de los derechos de las hijas o hijos frente al reconocimiento de la paternidad.**

CAPITULO III
DEL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

Artículo 8.- De la información.

Las Oficialías del Registro Civil, así como los servidores públicos competentes en la materia deberán, en su caso, informar a la madre o padre sobre las disposiciones legales aplicables tratándose del reconocimiento de paternidad, así como de las responsabilidades civiles y penales en que puede incurrir por señalar como tal a quien, en su caso, no resultare ser el padre biológico.

Artículo 9.- Del procedimiento.

El procedimiento de reconocimiento de paternidad, se deberá llevar a cabo ante el órgano jurisdiccional competente o la autoridad administrativa correspondiente, conforme lo establece el Código Civil para el Estado de Durango y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Registro de hijas e hijos fuera de matrimonio.

Si al efectuar el registro de nacimiento de la hija o el hijo habido fuera de matrimonio comparece solamente la madre, y ésta declara el no reconocimiento del padre, la o el Oficial del Registro Civil le informará respecto de su derecho a demandar el reconocimiento de paternidad asimismo informará a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, la cual podrá realizar las investigaciones e iniciar los procedimientos pertinentes que garanticen el derecho de niños, niñas y adolescentes a conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez. El o la oficial del Registro Civil, se asegurará de la debida reserva de la información correspondiente a efecto de salvaguardar el principio de confidencialidad de la información.

En caso de que la persona que solicita el reconocimiento de la paternidad no cuente con recursos para que la representen en el procedimiento, la o el Oficial del Registro Civil la podrá remitir al Instituto Estatal de Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado de Durango para tales efectos.

Artículo 11.- De los programas educativos para adolescentes.
El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Educación del Estado de Durango y el Instituto Estatal de la Juventud, en el ámbito de sus competencias, promoverán programas que brinden servicios educativos para que los adolescentes conozcan las obligaciones y derechos derivadas de la paternidad.

Artículo 12.- Expedición de actas posteriores al registro de nacimiento.
Cuando el reconocimiento de la paternidad de la hija o el hijo se hiciera después de haber sido registrado su nacimiento, se expedirá el acta de reconocimiento correspondiente y se hará la anotación marginal en el acta de nacimiento del reconocido, conforme se establece la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV
DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Artículo 13.- Generalidades sobre políticas públicas para la paternidad responsable. El Gobierno del Estado de Durango por conducto de las instituciones competentes, deberá formular y ejecutar políticas públicas y campañas relativas a la paternidad responsable, que promuevan la corresponsabilidad de hombres y mujeres en la crianza y educación de los hijos e hijas, por lo cual deberán incluir estas acciones en los presupuestos, planes y programas, conforme a la política de protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes.

Artículo 14.- Licencia por paternidad.

La licencia por paternidad de los trabajadores al servicio del Estado, se concederá conforme lo establece la fracción XXVII Bis de la Ley Federal del Trabajo y las leyes secundarias aplicables.

El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, así como los organismos públicos autónomos y los municipios, deberán informar a sus trabajadores respecto al derecho que les otorgan estos ordenamientos para gozar de la licencia por paternidad.

Artículo 15.- Sanciones administrativas.

Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones previstas en esta Ley, serán sancionados en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 16.- Medidas a favor de las personas trabajadoras con responsabilidades familiares.

La Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Durango, podrá promover la adopción de acuerdos en los contratos colectivos entre empresas y sindicatos, para el establecimiento de medidas que faciliten el balance de la vida familiar y laboral, para aquellas mujeres y hombres trabajadores con responsabilidades familiares.

Artículo 17.- Acciones afirmativas.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, impulsarán las medidas que se estimen necesarias, para propiciar la participación y el

acompañamiento de sus trabajadores durante el proceso de gestación, parto y postparto, que lleve la mujer por el nacimiento de su hija o hijo.

Artículo 18.- Fomento de la paternidad responsable.

El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, así como los organismos públicos autónomos y los municipios, otorgarán permisos laborales a los padres y madres, que les permita participar activamente en la formación de sus hijos en los centros educativos, o por causas de enfermedad o discapacidad, con la finalidad de fomentar la paternidad responsable.

Artículo 19.- Programa sobre masculinidades positivas e integrales.

El Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Durango, promoverá el diseño de un Programa de Capacitación sobre Masculinidades Positivas e Integrales, con la finalidad de procurar herramientas metodológicas que permitan desarrollar el trabajo entre hombres, para aportar a los procesos de transformación de las conductas masculinas hegemónicas.

Artículo 20.- Formulación de políticas públicas.

Para la formulación de políticas públicas que permitan favorecer las masculinidades responsables se deberá que fomenten el ejercicio de una paternidad responsable y en favor de los derechos humanos de la infancia.

Las autoridades gubernamentales competentes deberá fomentar medidas que contemplen cambiar los roles sociales y los estereotipos culturales del género, como las licencias por paternidad.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 22 de Abril de 2021.

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA
DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO
DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO
DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
DIP. PEDRO AMADOR CASTRO
DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
DIP. NANCI CAROLINA VÁZQUEZ LUNA
DIP. CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA
DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ
DIP. MARTHA ALICIA ARAGON BARRIOS
DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ
DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
DIP. JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS

PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO, PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS, MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XXII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.

Los suscritos diputados, **Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Claudia Isela Ortega Castañeda, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro,**

Nanci Carolina Vásquez Luna, José Cruz Soto, Martha Alicia Aragón Barrios, Cinthya Leticia Martell Nevares y Mario Alfonso Delgado Mendoza integrantes de la **Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación** de la **LXVIII Legislatura,** en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa que reforma diversos artículos de la **Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Durango** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta en los tres primeros años de edad y se deriva de un trastorno neurológico que afecta al funcionamiento del cerebro. Se caracteriza por deficiencias en la interacción social, problemas en la comunicación verbal y no verbal y patrones de comportamiento, intereses y actividades restringidas y repetitivas.

Resulta indispensable que este padecimiento se atienda desde los primeros años de vida puesto que de eso depende tener mayores probabilidades para tener más

efectos positivos en los síntomas y las aptitudes de la persona con la condición del espectro autista.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que aproximadamente el 20% de los niños y adolescentes del mundo tienen trastornos o problemas mentales, y aproximadamente la mitad de éstos se manifiestan antes de los 14 años. Para el caso de México, los datos más recientes refieren que uno de cada 115 niños presenta autismo. No obstante, no existe información suficiente para orientar a la población, lo que conlleva a una detección tardía, así como la falta a una atención adecuada que pudiera brindar la posibilidad de que quien padece de esta afección neurológica tenga una mejor calidad de vida.

Con la promulgación en México de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, se tuvo un avance significativo en la materia mediante un marco jurídico que permite implementar acciones coordinadas en materia de salud, educación, capacitación, empleo, deporte y recreación, logrando la inclusión de las personas con este padecimiento neurológico a la sociedad.

Este piso normativo contribuye a generar una visión que tenga como premisa la igualdad en todas las esferas de la vida social, económica y política, garantizando el ejercicio pleno de los

derechos de las personas con espectro autista y asegurando su plena participación e inclusión, contribuyendo a construir un futuro de dignidad e igualdad para todas y todos.

En este contexto, el acceso a aplicaciones y recursos tecnológicos, son herramientas que contribuyen de manera determinante a tal objetivo, entre las que destacan:

• De soporte para la comunicación (aumentativa o alternativa principalmente)

• De apoyo al aprendizaje: ampliando los materiales existentes con contenidos interactivos y multimedia.

• Como herramientas para el desarrollo de habilidades de autonomía en distintos contextos, ya sean de ocio, de desarrollo personal o incluso de carácter laboral.

No obstante, al día de hoy a nivel mundial, “solo una de cada 10 personas que la necesitan tiene acceso a tecnología de asistencia, debido a su elevado costo, a la escasa sensibilización sobre el tema y a la falta de existencias, de personal formado, de políticas en la materia y de financiación.

En la coalición parlamentaria cuarta transformación consideramos urgente el cumplimiento a lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pero también el apoyo a las iniciativas que buscan desarrollar aplicaciones y recursos tecnológicos que promuevan el desarrollo integral de personas con autismo en áreas como aprendizaje, comunicación y adaptabilidad; simplificando su inclusión a la sociedad.

En atención al contexto señalado y de las consideraciones, la presente iniciativa tiene como objetivo el desarrollo de estas herramientas tecnológicas que promuevan el desarrollo integral de personas con autismo en áreas como aprendizaje, comunicación y adaptabilidad; simplificando su inclusión a la sociedad.

Asimismo, generar programas sistemáticos, que estén cuidadosamente planificados e incluyan objetivos individualizados y se lleven a cabo de forma intensiva durante los primeros años de vida, por lo que sometemos a consideración de esta honorable legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO: Se reforma la fracción XXII y se adiciona la fracción XXIII del artículo 8 de la **Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Durango** para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. …….
De la I a la XXI……

XXII. Promover el desarrollo y la disponibilidad de aplicaciones y recursos tecnológicos para la inclusión de las personas con la condición del espectro autista a la vida productiva con dignidad e independencia.

XXIII. Los demás que garanticen su integridad, su dignidad, su bienestar y su plena integración a la sociedad de acuerdo con las distintas disposiciones constitucionales y legales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo 11 de Mayo de 2021

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA	**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**
DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA**
DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ	**DIP. CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA**
DIP. PEDRO AMADOR CASTRO	**DIP. NANCI CAROLINA VÁZQUEZ LUNA**
DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES	**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**
DIP. JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS	**DIP MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS**
DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ	**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**

PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO, PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS, ENFERMOS TERMINALES Y ADULTOS MAYORES.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Igualdad de Género,** le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por los **CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación", QUE CONTIENE REFORMAS A LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX, X, XI, Y XII DEL ARTICULO 31, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII Y SE ADICIONA LA FRACCION XIV AL ARTICULO 34 BIS, SE ADICIONA LA SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA BIS DENOMINADA DE LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES ASI COMO LOS ARTICULOS 49 BIS Y 49 TER, DE LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA ;** Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado, en fecha 09 de marzo de 2021 y que la misma tiene como objeto ampliar las atribuciones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el objeto de implementar plataformas y redes de comunicación e información que permitan garantizar la seguridad e integridad de las mujeres dentro del transporte público.

SEGUNDO. – Los iniciadores manifiestan que: "Los objetivos rectores de la Ley de Transportes, dan la pauta para que el Transporte Público sea un espacio libre de toda

discriminación, motivada a razón de género y al tiempo completamente seguro para las y los usuarios de las unidades. Por ende, el Estado debe garantizar en todo momento que las condiciones de éste, así como los operadores sean garantes de la protección de los derechos humanos, principalmente el establecido en el artículo 4° de la Constitución Política Local, en el cual se reconoce y se garantiza el acceso a una vida libre de Violencia en los ámbitos público y privado."

Sin duda las agresiones tanto verbales como físicas que reciben las mujeres en el Transporte Público han sido y son una práctica común y que ha quedado impune.

TERCERO. – México como Estado parte de distintos Tratados Internacionales que condenan la violencia en contra de las mujeres, se encuentra obligado a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia, en este caso aquella que viven miles de mujeres en medios de transporte público.

Por lo que este Poder Legislador tiene la obligación de establecer en la normativa todos aquellos instrumentos y mecanismos para garantizar el acceso a la mujeres, a una vida libre de todo tipo de violencia, que favorezca a su desarrollo y bienestar, así como el libre ejercicio a su derecho a una movilidad segura, digna y accesible.

Por lo anterior, consideramos positiva la propuesta hecha por los iniciadores, en este sentido esta comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma con fundamento en lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

Artículo Único. - Se adicionan las fracciones IX, X, XI y XII al artículo 31, y las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, así como un último párrafo, al artículo 40 de la Ley de las Mujeres Para Una Vida sin Violencia para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31. El Sistema Estatal tendrá como atribuciones las siguientes:

I a la VIII. …….

IX. Realizar en conjunto con otras dependencias campañas de prevención, sensibilización y capacitación sobre la violencia contra las mujeres en el transporte público;

X. Promover la implementación de plataformas y redes de comunicación e información que permitan garantizar la seguridad e integridad de las mujeres dentro del transporte público;

XI. Promover la colaboración interinstitucional para la detección, registro y seguimiento de la información sobre casos de violencias sexuales; y

XII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 40. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno:

I a la XIII. ……..

XIV. Generar mecanismos y protocolos de prevención, detección y canalización de las mujeres víctimas de violencia;

XV. Realizar estudios estadísticos e investigación que permitan la elaboración de políticas que prevengan y erradiquen la violencia contra las mujeres en el transporte público;

XVI. Realizar con otras dependencias campañas de prevención, sensibilización y capacitación sobre la violencia contra las mujeres en el transporte público;

XVII. Promover la implementación de plataformas y redes de comunicación e información que permitan garantizar la seguridad e integridad de las mujeres dentro del transporte público;

XVIII. Coordinar la operación de infraestructura segura y de vigilancia oportuna para la atención de violencias sexuales y agresiones hacia las mujeres;

XIX. Establecer protocolos de respuesta inmediata ante denuncias y casos de violencia y acoso sexual dentro del transporte público; y

XX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Lo previsto en las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX se llevará a cabo a través de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los --- (----) días del mes de abril del año 2021 (dos mil veintiuno).

LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA
SECRETARIO

DIP. MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS
VOCAL

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
VOCAL

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
VOCAL

PRESIDENTE: Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD, QUE CONTIENE REFORMAS A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 10 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 73 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 63, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Asuntos de La Familia y Menores de Edad**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los **CC. Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, José Antonio Ochoa Rodríguez, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda**, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional de esta Sexagésima Octava Legislatura, mismas que contienen reformas y adiciones a los artículos 10, 63 y 76 de la ***Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango***, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 118 fracción XXIII, 142, 183, 184, 187, 188,

189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa, así como las consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de mayo de 2020, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que reforma la fracción XII del artículo 10, adiciona la fracción X y un último párrafo al artículo 63 y reforma la fracción V del artículo 73, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango; la cual fue presentada por los CC. Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta dictaminadora da cuenta que la iniciativa que se alude en el proemio del presente Decreto, tiene como propósito adicionar al catálogo de derechos de niñas, niños y adolescentes, contenidos en el artículo 10 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, dentro del derecho al descanso y esparcimiento, al juego y al deporte; además de añadir a las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como a las personas que tengan bajo su cuidado a infantes, contenidas en el artículo 63 de la precitada Ley, el educar y supervisar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, previendo el supuesto para el caso de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, habiten en domicilios diferentes, a fin de que se coordinen para dar cumplimiento a lo antes referido; asimismo, plantea incluir a las atribuciones de la Procuraduría de Protección contemplados en el artículo 76 de dicho ordenamiento legal, el denunciar ante el Ministerio Público los hechos en donde se haga participar a niñas, niños o adolescentes en actividades delictivas; auxiliando a la autoridad correspondiente con la información que se le solicite para la investigación correspondiente.

SEGUNDO.- En relación a lo anterior, esta Comisión que dictamina estima viables las propuestas planteadas por los iniciadores al tomar en cuenta lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el noveno párrafo de su artículo 4, establece la obligación que tiene el Estado de velar y cumplir con el interés superior de la niñez en todas sus decisiones y actuaciones, así como la de garantizar de manera plena los derechos que le asisten a los infantes, señalado de manera puntual, que las niñas y los niños tienen *derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral*. Considerando que el interés superior de la niñez deberá ser el principio rector que guíe el *diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

A su vez, y respecto a la propuesta en materia de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, para garantizar ese derecho a niñas, niños y adolescentes; la Carta Política Federal en mención, en el segundo párrafo de su ordinal 6, asegura el derecho al libre acceso a la información que tiene toda persona, misma que debe ser plural y oportuna, así como el buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; especialmente en el párrafo tercero del precitado numeral señala:

> *El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios*.

En el apartado B del referido artículo Constitucional, se establece lo relativo a la materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

> *I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.*
> *II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.*
> *III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.*
> *….*

TERCERO.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 34 hace el reconocimiento de los derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes, tales como a tener un nombre, a poder acceder a la educación obligatoria, así como a la cultura y deporte, a su recreación, a que se proteja de forma integral su salud, a preservar su integridad física, psíquica y sexual, y de crecer en un ambiente de salud, paz, dignidad y libre de violencia, a ser escuchados por su familia y las autoridades, a participar plenamente en la vida familiar, cultural y social¸ así como el que puedan crecer bajo el amparo y responsabilidad de sus padres, con la salvedad de las circunstancias excepcionales que sean reconocidas mediante la vía judicial correspondiente.

Y en su ordinal 22, párrafo séptimo, fracción V, consagra la obligación que tienen el Estado y los Municipios de participar en colaboración con las autoridades federales, a *incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo;* y en su diverso 30 estipula:

Es derecho de todos los habitantes del Estado acceder a la sociedad de la información y el conocimiento.
El acceso a internet y a las tecnologías de información y comunicación, la creación de medios de comunicación social, y el acceso a toda forma de comunicación visual, auditiva, sensorial o de cualquier otro tipo son derechos de toda persona que se encuentre en el Estado de Durango. El Estado implementará acciones para el establecimiento de áreas de libre acceso a señal de internet.
El Estado garantizará el derecho de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con los entes públicos.

CUARTO.- Al respecto, en el ámbito internacional encontramos que, la Convención sobre los derechos del Niño, en su artículo 3 establece:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el <u>interés superior del niño.</u>
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, <u>teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.</u>

QUINTO.- Por otro lado, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tutela en el Capítulo Vigésimo denominado "Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación", perteneciente a su Título Segundo "De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", lo siguiente:

Artículo 101 Bis. Niñas, niños y adolescentes gozan del derecho de acceso universal a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 101 Bis 1. El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en el artículo 3o. constitucional, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

Artículo 101 Bis 2. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso y uso seguro del Internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables.

SEXTO.- Conviene destacar que esta Comisión Legislativa el pasado mayo de 2020 aprobó modificaciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, a fin de adicionar al catálogo de derechos de la niñez contenidos en el artículo 10 el

derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, para que de manera enunciativa se contemplara en una fracción XXI, misma que fue publicada mediante el Decreto número 318 el 10 de Mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 38; por lo que, coincidimos con las propuestas vertidas en la iniciativa en comento, dado que era necesario desarrollar a través de un capítulo especial, los alcances del referido derecho que se tutela e imprescindible fortalecer la normatividad en la materia para que esta cumpla con los objetivos elementales de toda ley, bajo la óptica de lo establecido por la Carta Política Federal y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; además de reconocer que el acceso a las tecnologías de la información y comunicación permiten a los infantes un desarrollo e integración de forma integral en sociedad e impulsar el sus habilidades y coadyuvar a un mejor aprendizaje y al reconocimiento de la diversidad cultural.

SÉPTIMO.- Ahora bien, en relación a la propuesta de adicionar al catálogo de derechos de niñas, niños y adolescentes, contenidos en el artículo 10 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, dentro del derecho al descanso y esparcimiento, al juego y al deporte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Capítulo Décimo Segundo denominado *"De los Derechos al Descanso y al Esparcimiento"* perteneciente al Título Segundo intitulado *"De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"* establece en sus artículos 60 y 61 lo siguiente:

> *Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.*
>
> *Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos.*
>
> *Artículo 61. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad.*

OCTAVO.- Finalmente, respecto al planteamiento de incluir a las atribuciones de la Procuraduría de Protección, el denunciar ante el Ministerio Público los hechos en donde se haga participar a niñas, niños o adolescentes en actividades delictivas; auxiliando a la autoridad correspondiente con la información que se le solicite para la investigación correspondiente; la Ley de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango en su artículo 11 establece:

ARTÍCULO 11. La Procuraduría de Protección a través de su titular ejercerá las atribuciones siguientes:
I. Procurar en el ámbito de su competencia la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política Federal, los Instrumentos Internacionales firmados y ratificados por México, la Ley Estatal, la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
De la II. a la V. ….
VI. Prestar asesoría y representación en Suplencia a Niñas, Niños y Adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público;
VII. Intervenir de oficio, con la Representación Coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en los que estén involucrados Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con la Ley Estatal, la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
VIII. ….
IX. Coadyuvar en la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, cuando los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados en su ámbito familiar, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;
X. Denunciar ante el Ministerio Público competente aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en agravio de Niñas, Niños y Adolescentes;
XI. Solicitar ante el Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y esta Ley cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de Niñas, Niños y Adolescentes;
XII. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y esta Ley, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de Niñas, Niños o Adolescentes;
XIII. Solicitar el auxilio de las instituciones de seguridad pública competentes, para la imposición de las medidas urgentes de protección especial;
XIV. Solicitar a la autoridad competente, la imposición de medios de apremio correspondientes, en caso de incumplimiento a las medidas urgentes de protección especial;
De la XV.a la XXX. ….
XXXI. Intervenir de oficio aplicando las medidas provisionales pertinentes, en aquellos procedimientos administrativos o judiciales, tratándose de Niñas, Niños o Adolescentes cuya integridad física, mental o desarrollo, se vieran menoscabados por las personas que ejerzan la patria potestad, tutela o custodia de los mismos; XXXII. Ejercer la Representación en Suplencia de Niñas, Niños y Adolescentes, a falta de quienes ejerzan la Representación Originaria o cuando por otra causa, así lo determine la autoridad jurisdiccional o administrativa competente con base en el interés superior de la niñez, de conformidad con la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables;
De la XXXIII. a la XXXVIII. ….
XXXIX. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la Ley Estatal;
De la XL. a la XLVII. ….
XLVIII. Colaborar con las autoridades judiciales, en la medida de lo posible, en la realización de valoraciones psicológicas, socio-económicas y estudios de trabajo social, tratándose de procedimientos judiciales en los que se encuentren vulnerados o en riesgo los derechos de Niñas, Niños o Adolescentes;
XLIX. y LXIX. ….

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta dictaminadora, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción XII del artículo 10 y la fracción V del artículo 73, y se adiciona la fracción XII y un último párrafo al artículo 63, todos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. ….

De la I. a la XI. ….

XII. Derecho al descanso**, al juego, al deporte** y al esparcimiento;

De la XIII. a la XXI. ….

….
ARTÍCULO 63. ….

De la I. a la VIII. ….

IX. Considerar la opinión de niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones que les conciernan de manera directa conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez**;**

X. Evitar suministrar, facilitar o dar a consumir bebidas y alimentos a niñas y niños de cero a tres años de edad, que conforme a la Norma Oficial Mexicana de la materia se encuentren etiquetados con exceso de azúcares, grasas, sodio o calorías;

XI. Protegerlos de toda forma de malnutrición o alimentación deficiente**;**

XII. Educar y supervisar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.
Quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, independientemente de que habiten en domicilios distintos, darán cumplimiento a las obligaciones a su cargo de manera coordinada y respetuosa.

ARTÍCULO 76. ….

De la I. a la IV. ….

V. Denunciar ante el Ministerio Público dentro de las siguientes 24 horas de las que se tenga conocimiento **todos** aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes; **así como en hechos en donde se haga participar a niñas, niños o adolescentes en actividades delictivas; auxiliando a la autoridad correspondiente con la información que se le solicite para la investigación correspondiente;**

De la VI. a la XVII. ….

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de mayo del año 2021.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA
Y MENORES DE EDAD

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ
VOCAL

DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA
VOCAL

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los **CC. Diputados Rigoberto Quiñones Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthia Leticia Martell Nevárez, Mario Alfonso Delgado Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera Ramón Román Vázquez, Elia Del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nancy Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores, y Otniel García Navarro,** todos integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura, mismas que contiene adiciones a la ***Ley de Salud del Estado de Durango,*** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 134, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes, así como las consideraciones que motivan la aprobación de las mismas.

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de noviembre de 2020, le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que adiciona la fracción XVIII al artículo 9 de la Ley de Salud del Estado, la cual fue presentada por los CC. Diputados Integrantes de la Coalición de la Cuarta Transformación MORENA PT, todos pertenecientes a la LVIII Legislatura.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Organización Mundial de la Salud (OMS), en la presentación de su publicación de salud mental denominada "Prevención del suicidio: recursos"[1] señala que *debido a que es un problema grave de Salud Pública, el suicidio requiere nuestra atención, pero desgraciadamente su prevención y control no son tarea fácil. La investigación más reciente señala que la prevención del suicidio si bien es posible, comprende una serie de actividades que van desde la provisión de las mejores condiciones posibles para la educación de los jóvenes y los niños, el tratamiento eficaz de los trastornos mentales, hasta el control medioambiental de los factores de riesgo.*

La difusión apropiada de la información y una campaña de sensibilización del problema son elementos esenciales para el éxito de los programas de prevención. Estos documentos han sido preparados como parte de la iniciativa mundial de la OMS para la prevención del suicidio (SUPRE)

SEGUNDO.- La OMS estima que[2]:

- *Cerca de 800 000 personas se suicidan cada año.*
- *Por cada suicidio, hay muchas más tentativas de suicidio cada año. Entre la población en general, un intento de suicidio no consumado es el factor individual de riesgo más importante.*
- *El suicidio es la tercera causa de muerte para los jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y los 19 años.*
- *El 79% de todos los suicidios se produce en países de ingresos bajos y medianos.*
- *La ingestión de plaguicidas, el ahorcamiento y las armas de fuego son algunos de los métodos más comunes de suicidio en todo el mundo.*

A su vez, reconoce que el suicidio es una prioridad de salud pública….*El suicidio es una de las condiciones prioritarias del Programa de acción para superar la brecha en salud mental establecido por la OMS en 2008, que proporciona orientación técnica basada en pruebas científicas con miras a ampliar la prestación de servicios y atención de problemas de salud mental, neurológicos y abuso de sustancias. En el Plan de acción sobre salud mental 2013-2020 los Estados Miembros de la OMS se comprometieron a trabajar para alcanzar la meta mundial de reducir las tasas nacionales de suicidios en un 10% para 2020.*

---

[1] Consúltese en: *https://www.who.int/mental_health/publications/suicide_prevention/es/*

[2] Disponible en: *https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide*

Además, la tasa de mortalidad por suicidio es un indicador de la meta 3.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: «De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar».

Precisa una serie de medidas que se pueden implementar a fin de prevenir el suicidio y los intentos de cometerlo, las cuales incluyen:

- *restricción del acceso a los medios de suicidio (por ejemplo, plaguicidas, armas de fuego y ciertos medicamentos);*
- *información responsable por parte de los medios de comunicación;*
- *las intervenciones escolares;*
- *introducción de políticas orientadas a reducir el consumo nocivo de alcohol;*
- *identificación temprana, tratamiento y atención de personas con problemas de salud mental y abuso de sustancias, dolores crónicos y trastorno emocional agudo;*
- *capacitación de personal sanitario no especializado, en la evaluación y gestión de conductas suicidas;*
- *seguimiento de la atención dispensada a personas que intentaron suicidarse y prestación de apoyo comunitario.*

Asimismo, la OMS determina que *el suicidio es un problema complejo y, consiguientemente, las actividades de prevención exigen la coordinación y colaboración de múltiples sectores de la sociedad, incluidos los de salud, educación, trabajo, agricultura, comercio, justicia, derecho, defensa, política y medios de comunicación.*

TERCERO.- Ahora bien, de acuerdo a las cifras[3] proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de los fallecimientos ocurridos en el país en el año 2018 *(705 149), 6 710 fueron por lesiones autoinfligidas, lo que representa una tasa de suicidio de 5.4 por cada 100 mil habitantes, por lesiones autoinfligidas, los hombres tienen una tasa de 8.9 fallecimientos por cada 100 mil hombres (5 454), mientras que esta situación se da en 2 de cada 100 mil mujeres (1 253). • En el grupo de niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años ocurrieron 641 fallecimientos por lesiones autoinfligidas, que representan el cuarto lugar dentro del total de causas de muerte.*

En comparativa con 2017, la tasa de suicidios fue de *5.2 por cada 100 mil habitantes. Prevalecen los casos en hombres, quienes tienen una tasa de 8.9 fallecimientos por cada 100 mil hombres (5 454), mientras que esta situación se da en 2 de cada 100 mil mujeres (1 253).*

[3] Consúltese en: *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/suicidios2020_Nal.pdf*

Las muertes por lesiones autoinfligidas se concentran en el grupo de 30 a 59 años con 46%; le sigue el grupo de jóvenes de 18 a 29 años con 34%, y las niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años con 10 por ciento.

En el grupo de niñas, niños y adolescentes se reduce la diferencia entre hombres y mujeres que fallecieron por lesiones autoinfligidas, ya que 6 de cada diez fueron hombres y cuatro de cada diez, mujeres. Nueve de cada diez fallecimientos por lesiones autoinfligidas (88%), de niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años, fueron por ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación. Le sigue el envenenamiento (6%) y el disparo con arma de fuego (3 por ciento).

Por sexo, tanto en hombres como mujeres utilizaron como principal método el ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación (91 y 85%, respectivamente). Como segundo método para ellos fue el disparo de arma (5%) y en las mujeres el envenenamiento (12% por ciento).

CUARTO.- En consideración con lo anteriormente señalado y bajo la óptica del derecho a la salud contemplado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se estima se debe brindar su protección para que todas las personas puedan accesar a los servicios de salud, ésta con la finalidad de recibir una atención integral; igualmente es tutelado este derecho humano por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su numeral 20, el cual señala lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 20.-*** *Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.*
>
> *El sistema de salud promoverá la prevención de la salud, así como la atención integral y brindará cuidado especializado a los grupos vulnerables establecidos en la presente Constitución.*
>
> *Por ningún motivo los establecimientos de salud, ya sean públicos o privados, ni los profesionales del sector podrán negar la asistencia necesaria en casos de emergencia. Dicha negativa será sancionada por la ley.*
>
> *El Estado y los municipios promoverán la cultura física y el deporte como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de la persona, destinando recursos e infraestructura física para cumplir con ese objetivo.*

QUINTO.- Por su parte Ley General de Salud, contempla las bases para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Asimismo, desde 1984 con la expedición de la Ley General de Salud (LGS) se incluyó el Capítulo de Salud Mental, como materia de Salubridad General, el cual ha sido reformado en

2010 y en 2013, con una mayor visión de derechos humanos y con un enfoque de la atención comunitaria de la salud mental.

La precitada Ley considera en su artículo 3, fracción VI, a la salud mental como materia de salubridad general, y en su diverso 27, fracción VI, como parte de los servicios básicos de salud, a efecto de garantizar la protección de la salud. Por otra parte, en sus ordinales 63, 72 y 112 señala:

Artículo 63.- La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.

Artículo 72.- La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

La atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios.

Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:

I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;

II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.

SEXTO.- Cabe señalar que, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024[4] establece en su Objetivo 2.4: “Promover y garantizar el acceso efectivo, universal y gratuito de la población a los

[4] Disponible en: http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/abr/20190430-XVIII-1.pdf

servicios de salud, la asistencia social y los medicamentos, bajo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio", en donde se destaca que *los trastornos mentales afectan a casi 30% de la población mexicana, sin embargo, sólo una quinta parte recibe tratamientos. En este mismo sentido, la promoción de la salud mental tendrá carácter prioritario, particularmente entre adolescentes y jóvenes.*

En México se registra una baja inversión histórica (alrededor de 2% del presupuesto nacional en salud) destinada a la atención de la salud mental, cuando la OMS recomienda invertir entre 5 y 10% del presupuesto de salud. La problemática se agudiza entre la población joven, quienes enfrentan niveles de prevalencia más altos de depresión y trastornos de ansiedad que, entre otras cosas, son causa de las altas tasas de incidencia de suicidio registradas en personas jóvenes (8 por cada 100 mil jóvenes).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta dictaminadora, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XIX del artículo 9 de la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9. ….

De la I. a la XV. ….

XVI. Impulsar y promover los beneficios y consecuencias para el bienestar general de la cultura de la donación de órganos**;**

XVII. Diseñar y ejecutar políticas públicas que favorezcan el cuidado de la salud mental, que garanticen un combate eficaz a las enfermedades mentales y cuyos avances y resultados sean objeto de evaluación**; y**

XVIII. La prevención del suicidio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de mayo del año 2021.

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS
VOCAL

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
VOCAL

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE CULTURA FISÍCA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: ¿EN QUÉ SENTIDO, DIPUTADO? ¿A FAVOR?

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: A FAVOR, DIPUTADO IVÁN GURROLA Y TAMBIÉN A FAVOR EL DIPUTADO JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL DIPUTADO IVÁN GURROLA VEGA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018, PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA CREAR LA NUEVA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO. A LO LARGO DE LA LEGISLATURA, ADEMÁS DE NUESTRA INICIATIVA QUE PROPONÍA UNA REFORMA INTEGRAL A ESTA LEY, SE PRESENTARON 10 INICIATIVAS MÁS, QUE PROPONÍAN REFORMAS PUNTUALES AL ORDENAMIENTO VIGENTE: DOS DEL PRI, DOS DE MORENA, CUATRO DEL PAN Y DOS CONJUNTAS DEL PAN Y DEL PRD; TODAS ELLAS CONTEMPLADAS EN EL PROCESO DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE ESTA NUEVA LEY. SIN DUDA, LAS MÚLTIPLES VISIONES CONTENIDAS, ENRIQUECIERON NUESTRO PROYECTO ORIGINAL Y CELEBRAMOS, POR ELLO, QUE HOY SE CULMINE EL PROCESO CON LA VOTACIÓN DEL MISMO. LA NUEVA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DURANGO, EN SU ARTÍCULO PRIMERO, MENCIONA QUE CORRESPONDE SU APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL

DEPORTE DEL ESTADO DURANGO Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PREVÉN. EN ESTA NUEVA LEY, PERMITE CONSOLIDAR LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, BUSCANDO QUE LA POBLACIÓN SE INVOLUCRE PROGRESIVAMENTE PARA TENER UNA SOCIEDAD MÁS SANA Y, POR ENDE, CON UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. CON ESTA NUEVA LEY, EL ESTADO DEBE ADECUAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA FOMENTAR UNA CULTURA FÍSICA Y EL DESARROLLO DEL DEPORTE, QUE CONCIENTICE A LAS PERSONAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS, PARA LOGRAR UNA MEJOR SALUD, FOMENTAR LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y DISMINUIR LOS ÍNDICES DE DELINCUENCIA Y DE ADICCIONES, TODO ELLO COMO PARTE DE UNA POLÍTICA INTEGRAL DE DESARROLLO QUE FOMENTE LA CONVIVENCIA ARMÓNICA Y LA GOBERNABILIDAD Y LA SEGURIDAD PÚBLICA. LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PERMITE INTEGRAR A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ORGANISMOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO A LAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES ESTATALES Y CONSEJOS, MISMOS QUE PERMITAN FOMENTAR LA CONVIVENCIA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. EN ESTE SENTIDO, ESTA NUEVA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PERMITIRÁ LA CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, QUE SEA SOPORTE DEL CRECIMIENTO EN CALIDAD DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA, LOGRANDO CON ELLO LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ENTRENADORES Y DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, QUE PONGAN EN ALTO EL NOMBRE DEL ESTADO. ESTE

NUEVO ORDENAMIENTO ENTIENDE, EN PRIMERA INSTANCIA, LA OBLIGACIÓN DE ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO CON LOS CONTENIDOS DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN ESE TENOR, DESTACO LOS SIGUIENTES: EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EN MATERIA DE ESTÍMULO DE CULTURA FÍSICA AL DEPORTE, EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL DEPORTE, EN MATERIA DE DESARROLLO DEL DEPORTE Y DEPORTISTAS, EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y, DE LA MISMA MANERA, CONSTITUYE EL ORGANISMO ENCARGADO DE DEPORTE EN LA ENTIDAD COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTARÁ A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO DENOMINADO JUNTA DE GOBIERNO, PRESIDIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, LA CUAL TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: ESTABLECER LAS POLÍTICAS ESTATALES; DEFINIR LA PRIORIDAD A LAS QUE DEBEN SUJETARSE EL INSTITUTO RELATIVAS A LA DIRECCIÓN, DESARROLLO, PROMOCIÓN, FOMENTO, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE; ESTABLECER LO RELATIVO AL IMPULSO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DESTINADAS AL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. QUIERO COMPARTIR CON USTEDES QUE, PARA NOSOTROS ESTE ES UN DÍA IMPORTANTE, ES UN DÍA IMPORTANTE, PORQUE MÁS ALLÁ DE LOS COLORES DE LOS PARTIDOS, CREO QUE HOY ESTAMOS DANDO MUESTRA QUE PODEMOS ORGANIZARNOS, PODEMOS DAR RESULTADOS. ESTA INICIATIVA, ESTA

NUEVA LEY DEL DEPORTE, HAY QUE DECIRLO, LA ANTERIOR LEY DEL DEPORTE YA TENÍA ALGUNOS AÑOS, CON ESTA NUEVA LEY DEL DEPORTE ESTAMOS DEJANDO UN LEGADO PARA LAS GENERACIONES ACTUALES DE DEPORTISTAS, PERO PARA LAS NUEVAS GENERACIONES Y LO ESTAMOS HACIENDO JUNTOS TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS; PARTICIPA EN ESTA NUEVA LEY EL PAN, EL PRI, EL PRD, EL PT, MORENA, Y AUNQUE EL PARTIDO VERDE NO PRESENTÓ INICIATIVA, TAMBIÉN APORTÓ CON SUS COMENTARIOS EN ESTA NUEVA LEY, POR ESO ES IMPORTANTE DECIRLO, ESTA NUEVA LEY DEMUESTRA QUE CUANDO SE TRATA DE VER POR DURANGO PODEMOS ORGANIZARNOS. QUIERO APROVECHAR PARA RECONOCER EL ESFUERZO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE QUE, GRACIAS AL TRABAJO, A LA COORDINACIÓN QUE TUVIMOS CON ELLOS, CON LA DIRECTORA, CON ANAKAREN ÁVILA, MUCHAS GRACIAS, ANAKAREN, QUE ESTÁ AQUÍ PRESENTE Y A TODOS LOS DEPORTISTAS QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑARON. ASÍ COMO ESTA NUEVA LEY, TENDREMOS QUE TRABAJAR OTRAS MÁS, CREO QUE HOY DEJAMOS UN PRECEDENTE QUE CUANDO SE BUSCA RESOLVER LOS PROBLEMAS DE LOS DURANGUENSES, SE PUEDE HACER DE MANERA ORDENADA Y COORDINADA, Y CREO QUE ASÍ TENDREMOS QUE HACERLO EN OTRAS LEYES QUE HABREMOS DE APROBAR EN LOS PRÓXIMOS DÍAS, PERO EN ESPECIAL, EN ESTE TEMA DEL DEPORTE, CREO QUE HOY ESTAMOS DEJANDO HISTORIA, CREO QUE ESTAMOS DEJÁNDOLE CLARO A LA CIUDADANÍA QUE MÁS ALLÁ QUE LOS INTERESES PERSONALES O LOS INTERESES DE GRUPOS O PARTIDOS, NOS INTERESA DURANGO, Y LA VERDAD ES QUE ES UN BUEN DÍA PARA EL DEPORTE, PORQUE CON

ESTA NUEVA LEY VAMOS A DEJAR MEJORES CONDICIONES PARA LOS DEPORTISTAS, PARA LOS PREPARADORES, PERO TAMBIÉN PARA EL DEPORTE EN GENERAL. CREO QUE HAY NUEVAS CONDICIONES PARA LOS DEPORTISTAS Y HOY HAY QUE CELEBRARLO, Y EVIDENTEMENTE PUES NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR, YO ESTOY SEGURO QUE CON EL VOTO DE TODOS USTEDES ESTA NUEVA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN EL ESTADO TRAERÁ MEJORES CONDICIONES Y TRAERÁ FUTUROS LOGROS PARA NUESTRO ESTADO. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO IVÁN GURROLA.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA VOZ EL DIPUTADO JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS.

PRESIDENTE: AH, PERFECTO, MUY BIEN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY ALGUN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: AL NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO

PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL SOLICITE A CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS SU VOTO, PARA LO CUAL SE PIDE MENCIONE SU NOMBRE Y APELLIDO PARA QUE LOS DIPUTADOS PUEDAN EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO, TOME NOTA DEL MISMO Y LOS DE A CONOCER A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. LISTA DE VOTACIONES.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADO JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS.

DIPUTADO JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADA MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS.

DIPUTADA MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, EL DE LA VOZ, A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADA CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA.

DIPUTADA CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADO LUIS GREGORIO MORENO MORALES.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADO JAVIER ESCALERA LOZANO.

DIPUTADO JAVIER ESCALERA LOZANO: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: CON GUSTO, DIPUTADA ALI.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: OK, GRACIAS, DIPUTADA.

Diputado	Sentido del voto
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
JOSÉ CRUZ SOTO RIVAS	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
MARTHA ALICIA ARAGÓN BARRIOS	A Favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ	A Favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A Favor
CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
LUIS GREGORIO MORENO MORALES	
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA	A Favor
JAVIER ESCALERA LOZANO	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

DIPUTADO SECRETARIO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: LE INFORMO, DIPUTADA PRESIDENTA, QUE TENEMOS 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO SECRETARIO.

PRESIDENTE: SE APRUEBA TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 555, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ÓRGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, SOLICITA A ESTA PRESIDENCIA RETIRAR LA PRESENTACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARÓN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GÓNZALEZ RIVERA; CON EL TEMA DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA; CON EL TEMA DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ; Y CON EL TEMA DENOMINADO

“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.

PRESIDENTE: HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE A PETICIÓN DE LOS DIPUTADOS MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, ASÍ COMO LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POSPONEN SU PARTICIPACIÓN.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. UNA BUENA PARTE DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN NUESTRO ESTADO DE DURANGO, ENFRENTAN SEVEROS PROBLEMAS DE LIQUIDEZ, DE OBRAS DETENIDAS E INCONCLUSAS Y DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EN BUENA MEDIDA, COMO CONSECUENCIA DE LAS DEUDAS QUE VIENEN ARRASTRANDO DE AÑOS ANTERIORES. EL INCREMENTO EN EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DE MUNICIPIOS EN DURANGO, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HA SIDO SEÑALADO COMO UN FOCO ROJO QUE MERECE MEDIDAS DE ATENCIÓN INMEDIATA, ES POR ELLO QUE, COMO DIPUTADOS, DEBEMOS ASUMIR UNA ACTITUD RESPONSABLE AL ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO QUE

PUDIERAN LLEGAR ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, BUSCANDO SIEMPRE EN PRIMER LUGAR, AMINORAR LA CARGA FINANCIERA QUE PADECEN POR ESTE CONCEPTO. A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NOS HEMOS INFORMADO Y ENTERADO, POR PONER UN EJEMPLO, DEL CRÉDITO DE 144 MILLONES DE PESOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE LERDO PRETENDE CONSEGUIR PARA PAGAR A 55 EX TRABAJADORES, AL APROBARLO, SEGURAMENTE SE PODRÍA PERJUDICAR A LARGO PLAZO A DICHO AYUNTAMIENTO, YA QUE SE PAGARÁN MÁS DE 200 MILLONES DE PESOS, ADEMÁS DE QUE QUEDARÁN HIPOTECADAS LAS FINANZAS DEL GOBIERNO HASTA POR 30 AÑOS. SI BIEN, SI NO SE CUBREN LOS PAGOS PENDIENTES DE ESTE LITIGIO LABORAL, QUE DATA DESDE EL AÑO 2007, PODRÍA CRECER EL MONTO POR CONCEPTO DE SALARIOS Y PRESTACIONES CAÍDAS, UN EMPRÉSTITO CON CARGO AL MUNICIPIO DE LERDO NO DEBERÍA SER LA SOLUCIÓN PRIORITARIA, PERO NO SON SÓLO LOS LAUDOS LABORALES EN DIFERENTES MUNICIPIOS, LA DEUDA QUE LOS GOBIERNOS LOCALES MANTIENEN CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD O LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE HA CONVERTIDO TAMBIÉN EN UN LASTRE PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO, ADEMÁS TIENE UN IMPACTO DIRECTO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, YA QUE PAGANDO UNA DEUDA MILLONARIA ES IMPOSIBLE QUE LOS GOBIERNOS LOCALES INVIERTAN EN OBRA PÚBLICA O MEJORAS PARA SUS MUNICIPIOS. POR ELLO, DESDE ESTA TRIBUNA, REALIZO UN ATENTO Y RESPETUOSO LLAMADO, CON TOTAL RESPETO A SU

AUTONOMÍA, A LOS 39 AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICEN AJUSTES PRESUPUESTALES, CON EL PROPÓSITO DE GENERAR AHORROS CON LOS QUE PUEDAN AVANZAR EN EL PAGO DE LAUDOS LABORALES Y ADEUDOS CON ENTIDADES COMO LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, POR DECIR ALGUNOS. ASIMISMO, REALIZO UN RESPETUOSO LLAMADO A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, INCLUYENDO, DESDE LUEGO, A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE NO AUTORICEN CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE SU PROPIO PERIODO DE GESTIÓN. LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE EVITAR UN SOBREENDEUDAMIENTO QUE PONGA EN RIESGO LAS FINANZAS MUNICIPALES Y COMPROMETA A FUTURAS ADMINISTRACIONES. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES Y HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (13:03) TRECE HORAS CON TRES MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA DE MAÑANA JUEVES 13 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS (11:00) ONCE HORAS. DAMOS FE----------.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

PRESIDENTE.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

SECRETARIA.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

SECRETARIO.